



ANEXO A LAS CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE ABONOS Y ENTRADAS
PARA LAS LOCALIDADES SITUADAS EN LA GRADA DE MARATHON INFERIOR

1. Las personas que dispongan de un título de acceso (abono o entrada) a la Grada de Marathon Inferior quedarán sujetas a las disposiciones del presente Anexo, que complementa las Condiciones Generales de Contratación de Abonos y Entradas.
2. Dado que la Grada de Marathon Inferior desempeña un papel relevante en el ambiente y el apoyo al primer equipo del RC DEPORTIVO, podrán desarrollarse en este sector determinadas formas específicas de animación y apoyo deportivo de acuerdo con la normativa vigente.
3. El título de acceso correspondiente a una localidad situada en la Grada de Marathon Inferior tendrá carácter personal y nominativo, quedando su utilización y el acceso y permanencia en dicha zona sometidos a condiciones específicas de identificación, control y verificación de identidad, sin perjuicio del régimen de cesión y liberación previsto en las Condiciones Generales de Contratación de Abonos y Entradas, que se ejercerá conforme a los mecanismos desarrollados por el presente Anexo en los apartados 6 y 7.
4. En caso de que hubiese incumplimientos individuales que afecten al funcionamiento general de la Grada, dificulten la identificación de sus responsables o generen un riesgo para la seguridad, la convivencia o el normal desarrollo de los encuentros, serán de aplicación las Condiciones Generales de Contratación de Abonos y Entradas, el Reglamento de Régimen Interno del Recinto Deportivo y cualquier otra normativa que resulte aplicable.
5. En atención a las condiciones específicas de identificación y control aplicables al acceso y permanencia en las localidades situadas en la Grada de Marathon Inferior, el RC DEPORTIVO, en su condición de responsable del tratamiento, tratará los datos personales de las personas titulares y, en su caso, usuarias del título de acceso (entrada o abono) con las siguientes finalidades: (i) la correcta verificación y control de la identidad del titular o usuario del título de acceso, (ii) la prevención del uso fraudulento del título de acceso (entrada o abono), (iii) la aplicación de las medidas específicas de identificación y control inherentes a este sector específico, (iv) el cumplimiento de las obligaciones legales que corresponden al RC DEPORTIVO como organizador de espectáculos deportivos, incluida la colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y con las autoridades competentes y (v) el ejercicio o defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Estos tratamientos se legitiman en el cumplimiento de obligaciones legales aplicables al RC DEPORTIVO (artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679, (en adelante, "RGPD"), en particular las derivadas de la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, del Real Decreto 203/2010, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, y de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, así como en la satisfacción del interés legítimo del RC DEPORTIVO en la prevención de conductas contrarias a la seguridad, al

RC DEPORTIVO



orden público y al normal desarrollo del evento (artículo 6.1.f) RGPD).

A tales efectos, y en el marco de las finalidades y bases jurídicas anteriormente indicadas, el RC DEPORTIVO podrá, en particular (i) obtener y conservar copia o imagen del anverso del DNI exhibido con ocasión de la contratación, renovación, cesión, liberación o utilización de la localidad; y (ii) aplicar las medidas, procedimientos y sistemas de identificación, acceso, seguridad, control y gestión que resulten de aplicación conforme a las Condiciones Generales de Contratación de Abonos y Entradas, al Reglamento de Régimen Interno del Recinto Deportivo y a la normativa vigente aplicable (incluida, en su caso, la normativa deportiva, federativa y administrativa, así como cualesquiera otras disposiciones o instrucciones de las autoridades u organismos competentes), siempre que dichas medidas resulten adecuadas, necesarias y proporcionadas para las finalidades perseguidas y se ajusten a la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales, informando de su aplicación y existencia mediante los distintivos y avisos exigidos por la misma.

Estas medidas responden a las necesidades de seguridad, prevención y adecuada gestión de los accesos y del desarrollo de los encuentros, en el marco de las obligaciones que corresponden al RC DEPORTIVO como organizador de los espectáculos deportivos, de su responsabilidad en materia de seguridad, prevención de la violencia en el deporte y de la existencia de un interés público relacionado. Los datos personales tratados en virtud del presente Anexo serán conservados durante la vigencia del título de acceso para la temporada en curso (independientemente de que se trate de una entrada o abono) y, finalizada ésta, serán suprimidos de forma segura, salvo que deban permanecer bloqueados por estar vinculados a investigaciones policiales en curso, procedimientos judiciales o administrativos abiertos, a la presunta comisión de infracciones en materia de seguridad pública, o resulte necesaria su conservación para el cumplimiento de obligaciones legales, la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones o la colaboración con las autoridades competentes. Los tratamientos de datos derivados de la cesión del abono o de la liberación de la localidad se registrarán, además, por lo dispuesto en los apartados 6 y 7 del presente Anexo y por la información específica facilitada a la persona beneficiaria del acceso en el momento de su identificación y aceptación del Anexo.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, así como los demás derechos reconocidos por la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales, en los términos y a través de los canales establecidos en la Política de Privacidad del RC DEPORTIVO, disponible en su página web (<https://www.rcdeportivo.es/es/politica-de-privacidad>).

6. La persona titular de un abono con localidad situada en la Grada de Marathon Inferior podrá ceder su abono a terceros cuando no vaya a asistir a un encuentro. La cesión tendrá carácter puntual y gratuito y no supondrá en ningún caso la transmisión de la titularidad del abono ni de los derechos asociados a dicha condición, que permanecerán exclusivamente vinculados al titular, ni afectará a la antigüedad, número de abonado o restantes derechos vinculados a la renovación.

RC DEPORTIVO



A estos efectos, el procedimiento de cesión se realizará mediante los medios telemáticos establecidos por el Club, quedando la persona beneficiaria sometida a los controles y condiciones de identificación que resulten aplicables y debiendo aceptar y suscribir, asimismo, el presente Anexo como condición necesaria para acceder a la localidad objeto de la cesión. El procedimiento será el siguiente, salvo requerimientos específicos del organizador de la competición o autoridades competentes:

- i) En la URL <https://cesion.rcdeportivo.es> el cedente se identifica mediante SSO o ID + PIN.
 - ii) Una vez identificado confirma el abono que quiere ceder y para qué partido concreto.
 - iii) Posteriormente el cedente identifica a la persona cesionaria, el tipo de cesión (acceso con entrada o con abono) y acepta los términos de la cesión.
 - iv) La persona cesionaria recibe un email para aceptar la cesión del abono, así como los términos del presente anexo.
 - v) Se le facilitará a la persona cesionaria la posibilidad de aceptar expresamente que los datos cedidos en el proceso queden almacenados para futuras cesiones, con el objetivo de agilizar el proceso.
 - vi) En caso de que la cesión sea mediante entrada se recibe la misma por correo electrónico, en caso de que la cesión sea directamente del abono la persona cesionaria podrá acceder directamente al estadio con el abono del cedente.
7. La persona titular de un abono con localidad situada en la Grada de Marathon Inferior podrá hacer uso del mecanismo de liberación de localidad habilitado por el RC DEPORTIVO cuando no vaya a asistir a un encuentro, en los términos y condiciones establecidos en las Condiciones Generales de Contratación de Abonos y Entradas y demás normativa aplicable para el resto de los abonados, con las particularidades previstas en el presente Anexo.

La liberación se efectuará mediante los procedimientos habilitados al efecto por el RC DEPORTIVO y permitirá al Club gestionar la disponibilidad y ocupación de la localidad conforme al régimen general establecido para los abonos.

Cuando, como consecuencia de la liberación de una localidad situada en la Grada de Marathon Inferior, el acceso a la misma sea asignado a una tercera persona, esta deberá realizar el correspondiente procedimiento de identificación habilitado por el RC DEPORTIVO y aceptar expresamente el presente Anexo mediante los medios telemáticos establecidos en la APP oficial del RC DEPORTIVO y en la URL <https://liberacion.rcdeportivo.es>.

Tras la identificación inicial el abonado o abonada confirma el abono que quiere liberar y acepta las condiciones de liberación especificadas en la propia web.

8. Sin perjuicio de las conductas tipificadas con carácter general en el Reglamento de Régimen Interno del Recinto Deportivo, tendrá asimismo la consideración de incumplimiento del presente Anexo y, en consecuencia, de infracción leve, la cesión a un tercero del título de acceso correspondiente a una localidad situada en la Grada de Marathon Inferior sin utilizar el mecanismo oficial de cesión habilitado por el RC DEPORTIVO que permita la identificación de la

RC DEPORTIVO



persona beneficiaria del acceso. El segundo incumplimiento de esta naturaleza cometido por la misma persona dentro de una misma temporada será considerado como infracción grave, y el tercero y sucesivos dentro de esa misma temporada, como infracciones muy graves.

Dicho incumplimiento podrá dar lugar a la adopción de las medidas y, en su caso, a la imposición de las sanciones previstas en el Reglamento de Régimen Interno del Recinto Deportivo para las infracciones que correspondan.

9. El presente Anexo forma parte integrante de las Condiciones Generales de Contratación de Abonos y Entradas del RC DEPORTIVO y establece las condiciones aplicables a las localidades situadas en la Grada de Marathon Inferior del Estadio, sin perjuicio de la plena aplicación de las restantes Condiciones Generales de Contratación de Abonos y Entradas, del Reglamento de Régimen Interno del Recinto Deportivo y de la normativa aplicable.
10. Respecto a los titulares de un abono en la Grada de Marathon Inferior que hubieren suscrito con carácter previo las Condiciones Particulares del Abono de Marathon Inferior, el presente Anexo sustituirá íntegramente y dejará sin efecto (respecto de dicho titular y de la correspondiente localidad) las mismas, que quedarán íntegramente sustituidas por las previstas en el presente Anexo, desde el momento en que dicho titular proceda a aceptar y suscribir expresamente el presente Anexo.

Hasta que se produzca dicha aceptación y suscripción, continuarán siendo de aplicación al titular las condiciones particulares anteriormente aceptadas, sin perjuicio de las Condiciones Generales de Contratación de Abonos y Entradas, del Reglamento de Régimen Interno del Recinto Deportivo y del resto de normativa aplicable.

11. Una vez aceptado y suscrito el presente Anexo, sus condiciones serán aplicables a la persona titular de un abono o beneficiaria de un título de acceso con localidad asignada en la Grada de Marathon Inferior, sin necesidad de realizar una nueva aceptación durante la misma temporada deportiva, en los términos previstos a continuación:
 - (a) En el caso de las personas titulares de un abono con localidad asignada en la Grada de Marathon Inferior, la aceptación y suscripción del presente Anexo producirá sus efectos desde ese momento y durante toda la vigencia del abono.
 - (b) En el caso de las personas beneficiarias de un título de acceso correspondiente a un encuentro concreto, con localidad asignada en la Grada de Marathon Inferior a través de los mecanismos de cesión y/o liberación reconocidos en el presente Anexo, el proceso de identificación y la aceptación y suscripción del presente Anexo quedarán registrados y podrán conservarse durante la temporada, de conformidad con la normativa aplicable, a fin de que, una vez completado dicho proceso, no resulte necesario reiterarlo en caso de que durante la misma temporada la persona resultase nuevamente beneficiaria de una cesión y/o liberación para localidades situadas en la Grada de Marathon Inferior. Se le facilitará a la persona cesionaria la posibilidad de aceptar expresamente que los datos cedidos en el proceso queden almacenados para

RC DEPORTIVO



futuras cesiones, con el objetivo de agilizar el proceso. La negativa a la conservación implicará el inicio del proceso de identificación en caso de nuevas cesiones.

En caso de que la misma persona resulte nuevamente beneficiaria de un título de acceso para un encuentro posterior durante la misma temporada, las condiciones establecidas en el presente Anexo resultarán nuevamente de aplicación, junto con las restantes condiciones generales, durante dicho encuentro, sin necesidad de una nueva aceptación y suscripción del mismo, así como de las restantes Condiciones Generales de Contratación de Abonos y Entradas, del Reglamento de Régimen Interno del Recinto Deportivo y de la restante normativa aplicable siempre y cuando se haya aceptado previamente la posibilidad de que sus datos hayan sido almacenados para futuras cesiones.

En este sentido, la conservación de los registros derivados del proceso de identificación y aceptación del presente Anexo no implicará que los títulos de acceso correspondientes a encuentros anteriores continúen vigentes ni conferirá por sí misma derecho alguno de acceso a encuentros posteriores, siendo necesario que, para cada encuentro, exista un título de acceso válido emitido a favor de la persona beneficiaria para el encuentro concreto conforme a los mecanismos de cesión y/o liberación habilitados por el RC DEPORTIVO en el presente Anexo para las localidades asignadas en la Grada Marathon Inferior.

12. En consecuencia, el acceso a las localidades situadas en la Grada de Marathon Inferior quedará sujeto a la previa aceptación expresa del presente Anexo, como condición específica y necesaria para la utilización de dichas localidades. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de lo establecido en el apartado 10, relativo al régimen transitorio aplicable a los titulares de un abono que hubieran aceptado las Condiciones Particulares y no el presente Anexo, respecto de los cuales continuarán siendo de aplicación las referidas Condiciones Particulares.
13. La aceptación expresa y suscripción del presente Anexo por la persona titular del abono se realizará mediante el sistema de firma electrónica simple habilitado por el RC DEPORTIVO en el Área Privada del Abonado, consistente en la marcación, por el propio abonado previamente autenticado con sus credenciales personales, de la casilla específicamente habilitada al efecto, tras haber tenido acceso al documento íntegro del presente Anexo, con indicación de su versión y fecha, y haber podido consultarlo hasta el final. Dicha casilla figurará desmarcada por defecto, será independiente y estará separada de cualesquiera otras casillas relativas a tratamientos adicionales sujetos a consentimiento. La aceptación electrónica prestada en tales términos tendrá, a todos los efectos, el mismo valor y eficacia jurídica que la firma manuscrita, de conformidad con el artículo 1258 del Código Civil, con el Reglamento (UE) 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior (Reglamento eIDAS), y con la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. El RC DEPORTIVO dejará constancia electrónica de la aceptación mediante un registro que incluirá, al menos, el identificador del abonado, la fecha y hora de la aceptación, la dirección IP desde la que se preste, la versión

RC DEPORTIVO



exacta del documento aceptado y el usuario que la realiza, y remitirá al abonado copia en formato PDF del Anexo aceptado a la dirección de correo electrónico asociada a su condición de abonado. El mismo procedimiento y sistema de aceptación resultarán de aplicación, con las adaptaciones que resulten necesarias en cada caso, respecto de las personas beneficiarias de una cesión y/o liberación de una localidad situada en la Grada de Marathon Inferior, conforme a lo previsto en los apartados anteriores del presente Anexo.

14. Las personas titulares y usuarias de las localidades situadas en la Grada de Marathon Inferior se comprometen a contribuir activamente al mantenimiento de un entorno de apoyo al Primer Equipo del RC DEPORTIVO que sea visible, activo, participativo y respetuoso, guiado por el principio de tolerancia cero frente a cualquier manifestación de violencia o intolerancia en el deporte. A tal efecto, se comprometen a no promover, entonar, reproducir o participar en cánticos, expresiones o manifestaciones contrarios a dicho principio de tolerancia cero que puedan suponer consecuencias disciplinarias para el RC DEPORTIVO.

RC DEPORTIVO

Rúa Manuel Murguía, S/N ♦ 15011 A Coruña ♦ +34 981 25 95 00 ♦ deportivo@rcdeportivo.es ♦ rcdeportivo.es